

RESOLUCIÓN No 1691 DEL 13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DE NOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No 1691 DEL 13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DE NOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 202260500000790262** de **01 de septiembre de 2022** la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1** a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del **Internación en medio semicerrado** de sede operativa **Calle 34 No. 22 – 28 barrio Uribe del Municipio de Palmira**, Departamento del Valle del Cauca.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter bienal:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para

RESOLUCIÓN No 1691 DEL 13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DE NOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con su **Proyecto de Atención Institucional – PAI** aprobado por parte del coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional, mediante oficio debidamente radicado, de fecha **12 de julio de 2022**.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1**, con domicilio en la **Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA** mediante la Resolución número **526 del 14 de marzo de 2011**.

Que, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número **1196 DEL 12 DE JULIO DE 2022**, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**”, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que, la resolución **2410 del 07 de abril 2022** estableció el trámite de reanudación de licencias de funcionamiento luego de la pandemia ocasionada por COVID-19.

Que la Resolución **No.1196 del 12 de Julio de 2022** otorgada a la **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar el servicio complementario de **modalidad internación en medio semicerrado** y puesto que ya el trámite de renovación de licencias está vigente y se llevó a cabo la verificación de requisitos técnicos administrativos en visita presencial a la entidad los días **12, 13 y 14 de septiembre del 2022**, además de la revisión de los

RESOLUCIÓN No 1691 DEL 13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DE NOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

componentes legal y financiero por parte de los profesionales designados por Dirección Regional.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la mencionada ley.**

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, La Ley y particularmente por el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, expidió los Decretos Legislativos 491 del 28 de marzo del 2020 y 563 del 15 de abril del 2020, relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID 19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispuso en su artículo 8, lo siguiente:

“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso a la autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido de que

RESOLUCIÓN No 1691 DEL 13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DE NOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que mediante **Resolución No. 1196 del 12 de julio de 2022** se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de tres (03) meses a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la **modalidad Internación en Medio Semicerrado**.

Que la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para la modalidad **Internación en Medio Semicerrado**, se encuentra vigente a la fecha mediante **Resolución No. 1196 del 12 de julio de 2022**.

Que, de acuerdo con las directrices para la reanudación del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la resolución 2410 del 07 de abril 2022, se permite adelantar el trámite con la verificación documental sin realizar visita de verificación de requisitos técnico-administrativos a las entidades que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia bienal, como es el caso del **modalidad Internación en Medio Semicerrado** operado por la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**; por lo cual a la fecha es posible evidenciar el cumplimiento de los requisitos que se verifican en visita para esta entidad.

Que todos los conceptos emitidos certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos administrativos, financieros comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la **MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, por el término de **dos (02) años** a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en **Calle 34 No. 22 -28 Barrio Uribe, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca**.

RESOLUCIÓN No 1691 DEL 13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DE NOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento BIENAL por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en la sede operativa ubicada **Calle en Calle 34 No. 22 -28 Barrio Uribe, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2.Término de Vigencia	Dos (02) años
3. nombre de la Modalidad	INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO
4.Capacidad Instalada de atención	Treinta (30) cupos en la jornada de la mañana y treinta (30) cupos en la jornada de la tarde
5. Población objeto de atención	Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la mencionada ley .
6. Sede operativa	Calle 34 No. 22 -28 Barrio Uribe, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No 1691 DEL 13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DE NOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

7. Sede administrativa	Carrera 27 # 6-64, barrio el Cedro, del Distrito de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.
------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 días de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN No 1691 DEL 13 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DE NOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico *esp*
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico *esp*
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico *SAE*

PUBLICA





76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 13 días del mes de Octubre de 2022, GUILLERMO ALONSO IDARRAGA, abogado del Grupo jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044, Representante Legal de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No. 1691 del 13 de Octubre de 2022, Por La Cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad INTERNACION EN MEDIO CERRADO, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

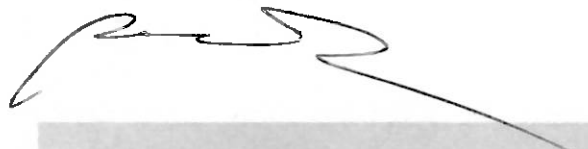
Al notificado (a) se le hace entrega de una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación


EL NOTIFICADO
C.C. No. 31.275.044


EL NOTIFICADOR
C.C. No. 16.763.465

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1691 DE FECHA 13 de octubre de 2022

En Santiago de Cali, el **14 de octubre de 2022** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1691** del **13 de octubre de 2022** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **CENTRO INTERNACION MEDIO SEMICERRADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera personal el día **13 de octubre de 2022**, al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **14 de octubre de 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogada Grupo Jurídico